

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001310300220180048000	
Proceso:	Ejecutivo	
Demandante	BBVA	
Demandado	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Nit. 811025261-6 WALTER LEON ZAPATA RIOS cc. 98571428 Y MARIA ELIZABETH GUTIERRES cc. 43552696	
PROVIDENCIA	AUTO 1168V	
Decisión:	Aclara y se ordena realizar oficios	

El artículo 286 del C.G.P. establece...” **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...”. en el auto de fecha 18 de febrero de 2021 (folios 117), se ordenó requerir al Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín a fin de que se indicará el estado del proceso 2-2018-479.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de los escritos presentados, se procedió a revisar el proceso en cuestión y se encontró que efectivamente a folios 28 del Cuaderno 2, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín en oficio 2044 de fecha 9 de julio de 2019, ordenó el levantamiento del embargo de remanentes o de los bienes que se llegan a desembargar a la demandada INGECON SAS dentro del proceso adelantado en su contra por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia BBVA S:A con radicado **05001310300220180047900**

Ahora bien mediante oficio 910 del 29 de julio de 2019 (folios 30) del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, quien solicitó embargo de remanentes para el radicado **05266310300120190014700** del proceso ejecutivo en contra de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Y WALTER LEON ZAPATA RIOS , del cual mediante auto de la fecha 9 de agosto de 2019 (folio 32C-2) se tomó atenta nota de los remanentes y los dejó a cuenta de este proceso por oficio 799 de fecha 10 de diciembre de 2019 (folios 11 C-1) ya que el proceso allí termino.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, por intermedio de la Oficina de apoyo judicial, ofició a este Despacho y dejó a disposición los embargos decretados del proceso ejecutivo con radicado **05001310300920180020700** en contra del demandado, ya que mediante fecha de 21 de septiembre de 2020 se declaró terminado por pago total de la obligación

Así las cosas, no hay remanentes decretados para dejar a disposición y en consecuencia se ordena elaborar oficios con el levantamiento de embargo que ya fuera ordenada mediante auto 568V; los cuales son los siguientes;

.-Embargo y secuestro de establecimiento de comercio denominado INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SASS O INGECON SAS con matricula mercantil 21468722-02 encontrándose vigente sobre esta medida CONCURRENCIA DE EMBARGO comunicada por la Cámara de Comercio a favor del proceso 001-2019-0014700 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado.

.-Embargo de los dineros que por concepto de deposito en cuentas de ahorro y corriente CDT depósitos fiduciarios, DDAT y cualquier otro depósito y disponibilidades que figuren a nombre del demandado INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SASS O INGECON SAS en las siguientes entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA Y BANCO BBVA

.-Embargo y secuestro de los inmuebles con las matriculas inmobiliarias 01N-5202069 y 01N-5201949 de propiedad de la sociedad demandada.

.- Embargo y secuestro de los vehículos de placas RMW734 y IWZ642 de la Secretaria de Movilidad de Bogotá de propiedad de la demandada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SASS O INGECON SAS

.- Embargo de los créditos o derechos semejantes que la sociedad demandada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SASS O INGECON SAS tenga a favor en los siguientes contratos:

El contrato de vía Gambita-Palermo con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El contrato de obras acceso al municipio Gramalote con el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

El contrato obras de mantenimiento y mitigación en el rio Medellín AREA METROPOLITANA

El contrato obras civiles para la estación ACEVEDO y retorno empresa de TRANSPORTES MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

El contrato pódicos contratados con empresa de TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

.- El embargo del remanente del producto de los ya embargados a la sociedad demandada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SASS O INGECON SAS en los siguiente procesos JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN radicado 2018-0240

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN radicado 2018-0479

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN radicado 2018-0480

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN radicado 2018-0294

No existiendo constancia del diligenciamiento de dichos oficios que comunicaren el embargo.

.- Embargo de los dineros que por concepto de depósito en cuentas de ahorro y corriente CDT depósitos fiduciarios, DDAT y cualquier otro depósito y disponibilidades que figuren a nombre del demandado WALTER LEON ZAPATA RIOS S en las siguientes entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA Y BANCO BBVA

En consecuencia, de lo anterior y del auto 568V de fecha 18 de febrero de 2021, se dispone por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se ordena realizar los oficios correspondientes.

Indicando que en caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HITURRIAG

Juez (firmado digitalmente)

4-V

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p> <p style="text-align: center;">_____ DAIME EFRAIN RAMOS Secretario</p>
--